



CUT: 60326-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0039-2023-ANA-GG

San Isidro, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0408-2023-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0736-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 0365-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22° de la citada Ley, prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, en adelante el Reglamento, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR”;

Que, en el artículo 37° del Reglamento se dispone que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación, b) Etapa de seguimiento y, c) Etapa de Evaluación. Asimismo, se indica que la gestión del rendimiento incluye el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador y el servidor evaluado;

Que, en esa línea, el artículo 38° del Reglamento establece que la Etapa de Planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para preparar a la entidad para la ejecución de las etapas del ciclo, asegurando la información y participación de todos los actores involucrados. Contempla la elaboración del cronograma institucional, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de las acciones de capacitación a cargo de la oficina de recursos humanos, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor;

Que, el numeral 6.2.2.2. de la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento y aprueba el cronograma mediante resolución durante la etapa de planificación;

Que, asimismo, en el Gráfico 5 del punto 2.2.1 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es quien elabora el cronograma institucional, el cual debe incluir las tres (3) etapas, hitos y responsables, así como acciones de comunicación, capacitación y sensibilización, entre otras; de igual modo, establece que el titular de la entidad aprueba el cronograma institucional elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en dicho marco, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante el Informe de Vistos informa que de acuerdo a los lineamientos establecidos por SERVIR, corresponde aprobar, a través de la emisión de la resolución de Gerencia General respectiva, el Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye el Cronograma de Implementación, Matriz de Participantes y Matriz de Acciones de Comunicación, el cual adjunta a su informe;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Gerencia General que apruebe el Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye el Cronograma de Implementación, Matriz de Participantes y Matriz de Acciones de Comunicación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión del Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua

Aprobar el Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye el Cronograma de Implementación, Matriz de Participantes y Matriz de Acciones de Comunicación, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Implementación de las actividades del Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la implementación de las actividades del Plan de Implementación del Ciclo 2023 de Gestión de Rendimiento de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación de la Resolución

Notificar la presente Resolución y su anexo a los órganos y unidades orgánicas participantes del Ciclo 2023 de Gestión del Rendimiento detallados en el Plan aprobado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM JESUS CUBA ARANA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA